

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4643 Orden de 17 de junio de 2021, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura" de Murcia, código 30017951 por cambio de denominación específica, a "Abenarabi".**

Visto el expediente tramitado a instancia de D.<sup>a</sup> Elia María García Belda con DNI 48501928-B, y D.<sup>a</sup> Cristina Orellana de la Cierva con DNI 48700328-J, comuneras de la empresa "E.I. Abenarabi C.B.", con domicilio en C/ Abenarabi, n.º 7 bajo, de Murcia, con NIF E-05545553, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "IRENE SAURA", código 30017951, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### Antecedentes

**Primero.** Mediante escrito presentado en el Registro de la CARM de fecha 20 de mayo de 2021, las interesadas solicitan la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura", de Murcia, código 30017951, por cambio de denominación específica, a "Abenarabi".

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9) en relación con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (BORM de 1 de agosto).

**Segundo.** En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Tercero.** Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

En su virtud, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras,

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura", código 30017951, por cambio de denominación específica quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30017951.
- b) Naturaleza del centro: Privada.

- c) Titularidad del Centro: "Comunidad de Bienes E.I. Abenarabi".
- d) NIF del titular del centro: E-05545553.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Abenarabi".
- g) NIF del centro: E-05545553.
- h) Domicilio: C/ Abenarabi, Edificio Granada, n.º 7 – bajo.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad:  
Educación Infantil Primer Ciclo:  
1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.  
1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares.  
1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.